

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 0180

05001310501320240001200

Por haber sido subsanada de forma oportuna, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia promovida por **HÉCTOR JULIO GONZÁLEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** por reunir los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal, la cual, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las demandadas, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. Realícese por secretaría de despacho la notificación. Se solicita a la parte activa que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.

Se requiere a la accionada para que aporte con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS.

De igual forma conforme el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo remite al despacho.

ENTÉRESE del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la parte demandante a la Doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, portador de la T.P. 108.843 del C.S de la J, quien no registra sanciones y se encuentra habilitada para ejercer la profesión de abogada, según el certificado de antecedentes disciplinarios consultado por el Despacho en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

notificaciones@estufuturo.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados el día 21/02/2024, consultable aquí:

PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2024 - JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Secretaria



Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079a84a5e4ee95901d21ac6f79b38c9cd2ddb9da88287f487b4068175a2e245d**

Documento generado en 20/02/2024 06:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica